

La contratación pública estratégica y el acceso de las pymes

Strategic public procurement and access by SMEs

Alejandro Canónico-Sarabia

Universidad Villanueva

Madrid, España (ROR 02fn69884)

Correo: alejandro.canonico@villanueva.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6940-5087>

En este libro se profundiza en uno de los principales retos actuales del Derecho de la contratación pública. La nueva legislación de la Unión Europea y España en materia de contratos públicos, que se estudia en el texto, ha impulsado una utilización estratégica de los mismos y la consecución de objetivos sociales, ambientales y de impulso de la integración y el desarrollo a través de las compras del sector público.

Mediante la Ley española 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP 2017) se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

El importante apartado 3 al artículo 1 LCSP 2017 establece de forma preceptiva en toda contratación pública la incorporación de manera transversal criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato.

Expresa en este sentido la propia disposición legal su convencimiento de que la inclusión de estos criterios “proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”.



Recogiendo la influencia del Derecho de la Unión Europea, la LCSP 2017 trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, y de promoción de las pymes.

La LCSP 2017 refuerza ahora de forma notable la inclusión en los contratos públicos de consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo. Estas consideraciones podrán recogerse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar, como exige la jurisprudencia del TJUE (por todas, puede verse la sentencia del TJUE de 24 de enero de 2008, Lianakis, asunto C-532/06, ECLI:EU:C:2008:40).

Como manifestaciones destacadas de la nueva compra pública que implanta la LCSP 2017 y el Derecho de la Unión Europea, se encuentra la aprobación del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las

entidades gestoras de la Seguridad Social (Orden PCI/86/2019, de 31 de enero) y la creación también en el ámbito estatal de las Comisiones Interministeriales para la incorporación de criterios ecológicos y sociales en la contratación pública. A nivel autonómico destaca la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos; la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura; la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; y el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

A través de la contratación pública socialmente responsable o la contratación pública estratégica de carácter social, las autoridades públicas pueden promover “oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad, diseño para todos, comercio justo, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la más amplia aplicación de

las normas sociales, así como compromisos voluntarios más exigentes en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas. Estas actuaciones permiten influir en el mercado e incentivar a las empresas a desarrollar una gestión socialmente responsable, por una parte de manera directa mediante los bienes y servicios concretos que se adquieren, e, igualmente, por vía indirecta a través del ejemplo de las Administraciones públicas. Todo ello permite impulsar el avance progresivo de la sociedad por la senda del desarrollo sostenible e integrador” (apartado 3 de la exposición de motivos del Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública).

En esta monografía se analizan las medidas para promover el acceso de las pymes a la contratación pública con relación a la dimensión del contrato y estudia a tal efecto la división de los grandes contratos en lotes, las consultas preliminares del mercado como mecanismo útil para el diseño estratégico de la contratación pública, las formas de participación de las empresas emergentes en las compras públicas, y la

regulación de la subcontratación en las compras públicas.

También se estudia el acceso a la información, la simplificación administrativa y la contratación electrónica como mecanismos para promover la participación de las pymes en el contexto de la compra pública estratégica. Por ello profundiza en la regulación en España del perfil de contratante, la plataforma de contratación del sector público, el registro de contratos del sector público y la obligatoriedad de la utilización del vocabulario común de contratos públicos (Código CPV).

Es objeto de análisis la declaración responsable como forma simplificada de acreditar los requisitos de contratación, medida que impulsa de forma decisiva la participación de las pequeñas empresas en los contratos públicos. Al igual que los medios electrónicos como garantía de acceso de las pymes en las compras públicas.

En virtud de que la Directiva 2014/24, desde su primer considerando, destaca la necesidad de respetar los principios generales en la adjudicación de contratos públicos por o en nombre de las autoridades de los Estados Miembros, se identifican estos principios con los

reconocidos por “el Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea y, en particular la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios y de los principios derivados de la misma, tales como el de la igualdad de trato, no discriminación, el reconocimiento mutuo, la proporcionalidad y la transparencia” y se hace alusión reiterada a los mismos a lo largo de toda la exposición de motivos de la Directiva 2014/24.

A través de una consolidada doctrina, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido destacando en los últimos años de forma reiterada que la obligación de respeto de los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación de los contratos públicos, que son la esencia de la regulación normativa de éstos, se extiende no sólo a los limitados contratos que caen dentro del ámbito de aplicación de las directivas comunitarias sobre contratación pública, sino también a todos los contratos que celebren los órganos de contratación sujetos a las directivas, ya que así lo exigen distintos preceptos de los tratados de derecho originario, tal y como han sido interpretados por el propio Tribunal

(STJUE de 13 de octubre de 2005, asunto C 458/03, Parking Brixen GMBH).

Los principios generales son para el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) el fundamento de toda la normativa pública sobre contratación y se caracterizan por su transversalidad, ya que alcanzan y se manifiestan en todas las fases contractuales, preparatorias y ejecutorias (STJUE de 20 de mayo de 2010, en el asunto T-258/06, Alemania contra Comisión).

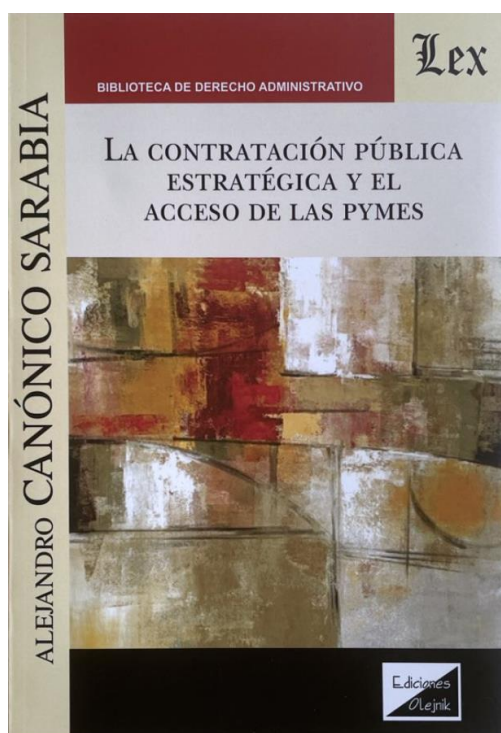
Como importante, el apartado 1 del artículo 1 LCSP 2017 contiene una referencia expresa al principio de integridad, un objetivo fundamental en la actualidad del Derecho y prácticas administrativas nacionales, que se encuentra estrechamente ligado a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y libre concurrencia. En ese sentido, se advierte que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluye el principio de integridad en el derecho a una buena administración y está también reconocido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Este libro constituye en definitiva un estudio muy útil sobre la noción y el alcance de un aspecto hoy decisivo de la compra pública estratégica, como es el

acceso a la contratación pública de las pymes, que representan el 99,88% del total del sector productivo, y que ocupan cerca del 66% del total de los trabajadores en España. Y sirve tanto a las propias empresas, que desconocen en muchos casos la existencia en la nueva legislación de compras públicas de estas medidas que les facilitan su acceso, como a las Administraciones y entidades públicas, para en definitiva contribuir en

la aplicación adecuada de las normas del Derecho español y de la Unión Europea con base en los principios fundamentales de la contratación pública.

Por último, se destaca que el libro cuenta con un prólogo, a dos manos, de los catedráticos españoles: Jaime Rodríguez-Arana Muñoz de la Universidad de la Coruña y José Antonio Moreno Molina de la Universidad de Castilla La Mancha.



Ficha técnica:

Alejandro Canónico Sarabia.

La contratación pública estratégica y el acceso de las PYMES.

Ediciones Olejnik

Ciudad: Santiago de Chile

ISBN: 978-956-407-192-3

Nº páginas: 340

Fecha de publicación: 01/05/2022

Alejandro Canónico Sarabia:

Abogado UCAB. Doctor en Derecho por la Universidad de la Coruña. Magister en Historia Regional por la Universidad de Margarita. Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Central de Venezuela. Especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Margarita. Director del Instituto de Buen Gobierno y Calidad Democrática de la Universidad Villanueva-Madrid. España.